Universidad Nacional de Concepción

Ruta V "Gral. Bernardino Caballero" Km. 2 – Campus Universitario
Teléf. Nº 0331 -241094/69 E-mail: uncadmin@gmail.com

Comité de Evaluación de Ofertas

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 057/2017
CD 048/2017, ID N° 326.151

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Dictamen resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **Contratación Directa N° 048/2017 para la "Adquisición de Materiales y Equipos de Laboratorio para la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas"** con ID N° 326.151.---------

En ese sentido, primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC ha sido constituido por Resolución REC N° 005/2017 de fecha 13 de enero de 2017, conformado por las siguientes personas:

Ing. Com. Gerardo Lang Ferri (Presidente)
Lic. Ángel Leonardo Leguizamón (Miembro)
Dr. Arnaldo Miguel Ferreira Cabañas (Miembro)
Lic. Ever Javier Almirón Cañete (Miembro)
Lic. Ever Javier Benítez Martínez (Miembro)

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 09 de noviembre de 2017 y según lo establecido en la Adenda N° 02, se ha dado la apertura de las siguientes:

EMPRESA	ÍTEMS COTIZADOS	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA
FISAE – FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E. – RUC N° 80021625-3	01; 02; 03 y 04	Gs. 32.300.000
PARGOS TECH S.A. – RUC N° 80088565-1	01; 02; 03 y 04	Gs. 29.575.000

Posteriormente, se ha procedido a la verificación de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial y demás requerimientos del pliego, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

DOCUMENTOS NECESARIOS	1 FISAE FERRETERIA IND. S.A.E.	2 PARGOS TECH S.A.
I. DOCUMENTOS COMUNES PARA PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS		
a) Formulario de Oferta (*).-	No Cumple	Cumple
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta (*).-	Cumple	Cumple
c) Declaración Jurada: no hallarse comprendido en prohibiciones o limitaciones establecidas en el Art. 40 (*).	Cumple	Cumple
d) Declaración Jurada de protección de niñez y adolescencia.-	Cumple	Cumple
II. DOCUMENTOS LEGALES. OFERENTES INDIVIDUALES. PERSONAS FISICAS	*No Aplica*	*No Aplica*
III. DOCUMENTOS LEGALES. OFERENTES INDIVIDUALES. PERSONAS JURÍDICAS		
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica.*.	Cumple	Cumple
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes – RUC	Cumple	Cumple
c) Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple	Cumple	Cumple
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta. *.	Cumple	Cumple
e) Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple	Cumple
f) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple	Cumple
IV. DOCUMENTOS LEGALES PARA OFERENTES EN CONSORCIO	*No Aplica*	*No Aplica*
V. OTROS DOCUMENTOS		
Balance General de los años 2015 y 2016.	Cumple	Cumple
Copias de contratos y/o facturaciones de provisión de materiales y equipos de laboratorio, formalizados en los años 2015 y 2016.	Cumple	Cumple
Certificado emitido por el MIC.	No Cumple	No Cumple

(*) ***Documentos Sustanciales, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo E del Pliego de Bases y Condiciones.***----------

Como se observa en el cuadro ut supra, la empresa **FISAE – FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E. – RUC N° 80021625-3** ha presentado errores en el llenado del Formulario de Ofertas, específicamente a lo relacionado al número del identificador del llamado y a la identificación del nombre de la convocante; razón por la cual se recomienda descalificar a la citada empresa conforme establece el Art. 60 del Decreto 21909/03.----------

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 057/2017
CD 048/2017, ID N° 326.151

.../////...

De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentada por la firma oferente que ha cumplido con las documentaciones de carácter sustancial, resultando que la misma no presentan errores aritméticos.----------

La evaluación se realizó por ítem, teniendo en cuenta las cotizaciones más bajas presentadas y las que reúnan las especificaciones técnicas solicitadas en la Licitación, con expresa observancia de las previsiones presupuestarias.----------

Además, se deja constancia que no se ha aplicado el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente, considerando que la firma **PARGOS TECH S.A. – RUC N° 80088565-1,** se constituye en la única oferta válida para la presente licitación.----------

Según el análisis realizado y hechas las acotaciones, la oferta más aceptable para los ítems 01; 02; 03 y 04; corresponde a la presentada por la firma **PARGOS TECH S.A. – RUC N° 80088565-1,** por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 se procede a seleccionar a las mismas a los efectos de verificar el cumplimiento de los demás requisitos de la Convocatoria. Además, el Comité de Evaluación de Ofertas aclara que no ha realizado consultas en el marco de lo estipulado en Resolución DNCP N° 1173/2016, al encontrarse todos los precios de las ofertas dentro del intervalo de 30% por debajo y 20% por encima de la estimación de costo.----

- Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la firma **PARGOS TECH S.A. – RUC N° 80088565-1**, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: (a) Capacidad legal; (b) Capacidad Financiera; (c) Capacidad Técnica y (d) Experiencia.----------

- De conformidad a lo establecido en el num. 20 del Anexo B del Pliego de Bases y Condiciones en cumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 21909/03 y a la Resolución DNCP N° 849/2015, se ha procedido a analizar la capacidad legal, capacidad financiera, experiencia y capacidad técnica presentada por la empresa **PARGOS TECH S.A. – RUC N° 80088565-1**, constatándose el siguiente análisis:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	1	
1. CAPACIDAD TÉCNICA	**PARGOS TECH S.A.**	
2. CAPACIDAD FINANCIERA	No Aplica	
Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente: igual o mayor que 1, en promedio, en los años 2015 y 2016	7,45	**Cumple**
Endeudamiento: pasivo total / activo total: No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los años 2015 y 2016	0,31	**Cumple**
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad o pérdida después de impuestos respecto a Capital: Promedio en los años 2015 y 2016, no deberá ser negativo.	0,035	**Cumple**
3. CAPACIDAD LEGAL		
Verificación de las Prohibiciones Establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley 2051/03	**Cumple**	
Verificación del criterio establecido en el Art. 1 de la Resolución DNCP Nº 1173/2016	**Cumple**	
4. EXPERIENCIA		
El oferente deberá contar con una antigüedad mínima de 2 (dos) años en el ramo de comercialización de adquisición de materiales y equipos de laboratorio. Para demostrar el cumplimiento de este punto, el oferente deberá presentar copia de contratos anteriores suscriptos con empresas públicas y/o privadas de los últimos 2 años (2015 - 2016) y que en su conjunto obtengan al menos el 50% del monto total de su oferta.	**Cumple**	

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 057/2017
CD 048/2017, ID N° 326.151

...///...

En cuanto a la evaluación de la capacidad legal de los oferentes, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido a verificar las documentaciones proveídas por la empresa **PARGOS TECH S.A. – RUC N° 80088565-1**, constatándose que la misma ha presentado en forma correcta el formulario de Declaración Jurada relacionada a las Inhabilidades previstas en el Art. 40 y de integridad a lo establecido en el Art. 20, inciso "w", de la Ley 2051/03.----------

El Comité de Evaluación de Ofertas de la U.N.C. ha procedido al análisis correspondiente del criterio de evaluación del Art. 40, Inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas con base al informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado de la UNC, a través del reporte del SINARH en donde se corrobora que el representante de la firma **PARGOS TECH S.A. – RUC N° 80088565-1**, no se encuentra comprendido en las prohibiciones del citado artículo. Además, se deja constancia que no se encontraron datos relacionados al oferte al momento de realizar la consulta correspondiente.----------

Cabe especificar que la consulta en el SINARH fue realizada al representante de la empresa **PARGOS TECH S.A. – RUC N° 80088565-1**, el Sr. Marcel Burgos Gorostiaga con C.I.C. Nº 2.516.035 y a los demás miembros del directorio, quienes no se encuentra comprendido en las prohibiciones del Art. 40, Inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

Por lo tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, y conforme lo señalado en el Art. 34 de la Ley 2051/03, el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción recomienda adjudicar el presente llamado a la empresa **PARGOS TECH S.A. – RUC N° 80088565-1**, por los ítems 01; 02; 03 y 04, totalizando la suma de Gs. 29.575.000 (Guaraníes, veintinueve millones, quinientos setenta y cinco mil).----------

Se emite el presente Dictamen salvo mejor parecer del Señor Rector, para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ----------

Lic. Ever Javier Benítez Martínez
Miembro

Lic. Ever Javier Almirón Cañete
Miembro

Lic. Ángel Leonardo Leguizamón
Miembro

Dr. Arnaldo M. Ferreira Cabañas
Miembro

Ing. Com. Richard P. Montanía Pereira
Secretario

Ing. Com. Gerardo Lang Ferri
Presidente

Dirección de U.O.C.
Mg. José Alcides Abente Marín
Director de U.O.C.
Universidad Nacional de Concepción